

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9283.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° 496-A-95, 848-A-97, 975-A-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Italiana de Socorros Mutuos – MANDER Pablo, solicita la aprobación de los planos de la construcción urbana en calle Alberdi, esquina Buenos Aires.-

Que solicita no construir la escalera de emergencia, fundado en razones técnicas elaboradas por su especialista.-

Que habiendo sido analizada por distintas áreas del Órgano Ejecutivo Municipal y la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, se han emitido consideraciones técnicas al respecto, haciendo lugar a un sistema alternativo a la escalera auxiliar.-

Que a tal efecto la resolución de la caja de escalera deberá tener antecámara.-

Que los conductos de evacuación de humos deben resolverse en la antecámara y no en la caja de escalera.-

Que el acceso al subsuelo por la escalera no deberá tener continuidad con la que sirve al resto del edificio.-

Que si bien este aspecto el proyectista lo resuelve con un paramento divisor, deberá verificarse en obra.-

Que en el nivel de subsuelo deberá preverse antecámara antes del acceso a los ascensores.-

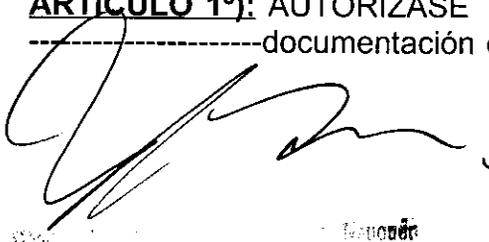
Que deberá solicitar una memoria técnica y verificación por parte de profesional especialista (Punto 3.10.7 Ordenanza N° 6485).-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 253/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 25/2001 del día 18 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 26/2001, celebrada por el Cuerpo el 25 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar registro a la documentación de obra del Lote d – Manzana 67 - Nomenclatura



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Catastral N° 09-20-066-3485-0000 condicionada al estricto cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1 – La caja de escalera deberá tener antecámara con doble puerta y estas no podrán interferir en la circulación de la escalera.-
- 2 – Los conductos de evacuaciones de humo se resolverán en la antecámara.-
- 3 – En el subsuelo se preverá antecámara previo al acceso a los ascensores.-
- 4 – La Escalera no deberá tener continuidad con el subsuelo.-
- 5 – Cumplimiento del Punto 3.10.7 de la Ordenanza N° 6485, referente a Seguridad contra incendio.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° 496-A-95, 848-A-97, 975-A-98).-**

ES COPIA:  
scrz.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Departamento de Catastro  
Calle 12 de Octubre 1000  
C.P. 8300 Neuquén, Argentina  
Tel: (0293) 4211111

Fecha:	09/25/2011	N°:	9283	Hoja:	1/1
Fecha:	09/25/2011	N°:	1948	Hoja:	1/1
Expediente:	496-A-95	y MEMORIAS			
CS:					